

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1077/19 DERICHEBOURG/LYRSA

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 19 de noviembre de 2019 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición, por parte de DERICHEBOURG del control exclusivo del GRUPO LYRSA.
- (2) La fecha límite inicial para la resolución del expediente en primera fase está establecida el 19 de diciembre de 2019. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.
- (3) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.b) de la misma, así como los requisitos previstos en el artículo 56.1 a) de la mencionada norma.

II. EMPRESAS PARTICIPES

- (4) DERICHEBOURG tiene una división de medio ambiente y otra que ofrece servicios de mantenimiento, limpieza y gestión de edificios y espacios públicos. La división de medio ambiente de la sociedad francesa DERICHEBOURG, DERICHEBOURG ENVIRONNEMENT, es líder en la recogida, reciclaje, tratamiento y valorización de residuos para la industria, los consumidores y el sector público. Tiene una actividad accesoria de limpieza de residuos urbanos y gestión de agua para colectividades locales. Está presente en 14 países.
- (5) El Grupo LYRSA se dedica al reciclaje y la valorización de residuos, especialmente al tratamiento de productos de consumo fuera de uso, así como la gestión integral de residuos industriales y la recuperación de chatarras. Desarrolla, a través de las sociedades REDISA, ARCHAMESA y LYRSA funciones de: tratamiento de chatarra, reciclaje y valoración de envases metálicos, baterías de plomo y cables de cobre y aluminio.

IV. VALORACIÓN

Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, ya que los solapamientos son limitados en unos mercados y no se producen en otros.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.